



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-145-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, con referencia **PE-004-002-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Gastos y Cuentas por Cobrar de las Operaciones Administrativas y Financieras de **Radio Nicaragua**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del control interno aplicable a los ingresos, gastos y cuentas por cobrar; **b)** Comprobar que los ingresos recibidos, por Radio Nicaragua fueron registrados, soportados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la institución; **c)** Verificar que los desembolsos efectuados por Radio Nicaragua están debidamente autorizados, soportados, registrados y si los mismos corresponden a las actividades propias de la entidad; **d)** Comprobar que los ingresos, gastos y cuentas por cobrar, cumplen con las regulaciones gubernamentales aplicables; y, **e)** Verificar que las cuentas por cobrar están adecuadamente registradas y recuperadas oportunamente. Refiere el Informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-145-16

que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los Ingresos Recibidos, los Gastos Realizados y las Cuentas por Cobrar de Radio Nicaragua en el período auditado, están adecuadamente soportados, registrados, y administrados de manera transparente y cumplen con las regulaciones gubernamentales vigentes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, con referencia **PE-004-002-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Gastos y Cuentas por Cobrar de las Operaciones Administrativas y Financieras de **Radio Nicaragua**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.